



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.796.280/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 51/18 (RESOL-2018-51-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 21/24 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **929/18.-**



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Agosto de 2018 se reúnen los representantes de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)**, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1127/10 "E", homologado por Resolución ST472/10, encontrándose presentes por el Sector Gremial el Secretario Gremial Sr. JUAN JOSE BORDES, la Sra. SUSANA ÁLVAREZ y el Sr. ENRIQUE ALTIER en su condición de miembro paritario y los Sres. ROMINA PAOLA BRAVO; ARIANA ROCÍO RUIZ; OSCAR ANDRÉS CACIA; JUAN EDUARDO CARRASCO Y JUAN FRANCISCO D'ATELLIS, en su carácter de Delegados de Personal, con el asesoramiento técnico del Dr. DEMETRIO OSCAR GONZÁLEZ PEREIRA y por el Sector Empresario la firma **CASINO DE ROSARIO S.A.**, representada por la Dra. MARÍA MARCELA VELARDO, en el carácter de Apoderada.-

Las partes de común acuerdo en lo que respecta a sus trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1127/10 "E" convienen lo siguiente:

PRIMERA: Incrementos salariales sobre Básicos.

1.1. Con los haberes del mes de Abril de 2018, se dispone un incremento salarial del diez por ciento (10%) sobre los básicos de convenio vigentes al mes de Marzo de 2018 para cada categoría profesional en todas las Secciones del CCT 1127/10 "E", lo que se ve reflejado en la columna respectiva de las Secciones indicadas en el Anexo.-

SEGUNDA: Asignación Remunerativa Junio - Agosto 2018. Incorporación al Básico Septiembre 2018.

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

MARÍA MARCELA VELARDO
ABOGADA
T° 64 - F° 80 - C.P.A.C.F.
T° III - F° 459 C.A.D.J.Q.

RECIBIDO
LRA JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.I.N.O.
D.N.R.T.-M.T.E.Y.O.S.

2.1.- La empresa otorgará con los haberes de los meses de Junio, Julio y Agosto de 2018 una Asignación Remunerativa del 5% (cinco por ciento) sobre los salarios básicos de Marzo de 2018 fijados para cada categoría profesional en todas las Secciones, que se ve reflejada en el Anexo. La misma no se incorporará al salario básico ni será considerada para el cálculo de los adicionales.-

2.2.- La empresa toma a su cargo el pago de los aportes correspondientes a las asignaciones referidas anteriormente.-

2.3.- Dicha Asignación Remunerativa se incorporará al salario básico en Septiembre de 2018, conforme se ve reflejado en el Anexo.-

TERCERA: Las Partes acuerdan la vigencia del presente hasta el 31 de Marzo de 2019, inclusive, comprometiéndose a reunirse en el mes de Octubre de 2018 para analizar la situación de los haberes vigentes y la evolución de los salarios de la actividad.-

CUARTA: Gratificación Extraordinaria por Buen Desempeño.

La empresa otorgará a los trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del CCT N° 1127/10 "E", en las condiciones que se establecen más adelante, una gratificación extraordinaria por buen desempeño y por única vez. Dicha gratificación consistirá en el pago de una suma de dinero no remunerativa que se liquidará y abonará conjuntamente la liquidación del sueldo anual complementario del segundo semestre de 2018.

El monto de dicha gratificación será actualizado de acuerdo a la pauta salarial definitiva que se pacte en el año en curso, tomando como base de cálculo el monto abonado por el mismo concepto en el año 2017.-

Se deja expresamente aclarado que las sumas de dinero se abonarán bajo el rubro "Gratificación Extraordinaria por Buen Desempeño", y que bajo ningún aspecto, revestirán carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, no teniendo incidencia alguna en adicionales ni cargas sociales.

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
T° 64 - F° 801 C.P.A.C.F.
T° III - F° 459 C.A.B.J.Q.

Lic. JULIANA CALIFFI
Secretaria de Conciliación
Teplo. R.L. N° 1 - D.N.M.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

El derecho a la percepción de la "gratificación" por parte de los empleados comprendidos en el CCT, estará sujeto a la concurrencia de los requisitos que se detallan a continuación, en consideración a la finalidad tenida en cuenta para su otorgamiento (el "buen desempeño"):

- 1.- Encontrarse vigente la relación laboral al momento del pago.
- 2.- Poseer una antigüedad en el empleo superior a tres meses.
- 3.- No haber tenido durante el año 2018 ausencias, justificadas o no, y/u originadas en suspensiones, licencias por enfermedad o accidente inculpable, conservación de empleo y/o licencias sin goce de haberes, que sumadas resulten superiores a treinta (30) días.

Teniendo en cuenta el carácter extraordinario y no remunerativo de la "gratificación", las sumas de dinero que se abonen por dicho concepto en ningún caso serán consideradas como base para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones, ni tampoco serán referencia para cualquier otro concepto remunerativo o no. Tampoco podrá considerarse un derecho adquirido para los años siguientes, en razón de que es por única vez, constituyendo una liberalidad del empleador.

QUINTA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación y su incorporación a las normas del CCT 1127/10 "E".-

No siendo para más en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se dar por finalizada la reunión. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.

JUAN JOSE BORBES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

REPRESENTACIÓN
SINDICAL

MARIA MARCELA VELARDO
ASOCIADA
F° 64 - F° 801 C.A.G.F.
V III - F° 459 C.A.D.J.Q.

REPRESENTACION
EMPRESARIAL

Lic. JULIANA CALIFFO
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.R.T.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



ESCALA SALARIAL DE UTHGRA

ANEXO 1

abr-18

FUNCION / CATEG.	BASICO	COMPL. SERVICIO	ADIC. NOCTUR.	ADIC: ALIMEN	PRESENT.	TOTAL s / Antigüedad	AR (Jun-Jul-Ago-'18)
ATENCION AL CLIENTE							
A1	\$ 26.710	\$ 3.205	\$ 2.671	\$ 2.671	\$ 3.526	\$ 38.782	\$ 1.214
A2	\$ 24.719	\$ 2.966	\$ 2.472	\$ 2.472	\$ 3.263	\$ 35.892	\$ 1.124
A3	\$ 22.876	\$ 2.745	\$ 2.288	\$ 2.288	\$ 3.020	\$ 33.216	\$ 1.040
A4	\$ 21.165	\$ 2.540	\$ 2.117	\$ 2.117	\$ 2.794	\$ 30.732	\$ 962
A5	\$ 19.578	\$ 2.349	\$ 1.958	\$ 1.958	\$ 2.584	\$ 28.427	\$ 890
A6	\$ 17.919	\$ 2.150	\$ 1.792	\$ 1.792	\$ 2.365	\$ 26.018	\$ 814
A7	\$ 16.361	\$ 1.963	\$ 1.636	\$ 1.636	\$ 2.160	\$ 23.756	\$ 744
A8	\$ 14.888	\$ 1.787	\$ 1.489	\$ 1.489	\$ 1.965	\$ 21.617	\$ 677
A9	\$ 13.549	\$ 1.626	\$ 1.355	\$ 1.355	\$ 1.788	\$ 19.673	\$ 616
ELABORACION							
E1	\$ 36.102	\$ 4.332	\$ 3.610	\$ 3.610	\$ 4.766	\$ 52.421	\$ 1.641
E2	\$ 33.453	\$ 4.014	\$ 3.345	\$ 3.345	\$ 4.416	\$ 48.573	\$ 1.521
E3	\$ 31.017	\$ 3.722	\$ 3.102	\$ 3.102	\$ 4.094	\$ 45.036	\$ 1.410
E4	\$ 28.776	\$ 3.453	\$ 2.878	\$ 2.878	\$ 3.798	\$ 41.782	\$ 1.308
E5	\$ 26.710	\$ 3.205	\$ 2.671	\$ 2.671	\$ 3.526	\$ 38.782	\$ 1.214
E6	\$ 24.719	\$ 2.966	\$ 2.472	\$ 2.472	\$ 3.263	\$ 35.892	\$ 1.124
E7	\$ 22.876	\$ 2.745	\$ 2.288	\$ 2.288	\$ 3.020	\$ 33.216	\$ 1.040
E8	\$ 21.165	\$ 2.540	\$ 2.117	\$ 2.117	\$ 2.794	\$ 30.732	\$ 962
E9	\$ 19.578	\$ 2.349	\$ 1.958	\$ 1.958	\$ 2.584	\$ 28.427	\$ 890
E10	\$ 17.919	\$ 2.150	\$ 1.792	\$ 1.792	\$ 2.365	\$ 26.018	\$ 814
E11	\$ 16.361	\$ 1.963	\$ 1.636	\$ 1.636	\$ 2.160	\$ 23.756	\$ 744
E12	\$ 14.888	\$ 1.787	\$ 1.489	\$ 1.489	\$ 1.965	\$ 21.617	\$ 677
E13	\$ 13.549	\$ 1.626	\$ 1.355	\$ 1.355	\$ 1.788	\$ 19.673	\$ 616
HOUSEKEEPING							
H1	\$ 26.710	\$ 3.205	\$ 2.671	\$ 2.671	\$ 3.526	\$ 38.782	\$ 1.214
H2	\$ 24.719	\$ 2.966	\$ 2.472	\$ 2.472	\$ 3.263	\$ 35.892	\$ 1.124
H3	\$ 22.876	\$ 2.745	\$ 2.288	\$ 2.288	\$ 3.020	\$ 33.216	\$ 1.040
H4	\$ 21.165	\$ 2.540	\$ 2.117	\$ 2.117	\$ 2.794	\$ 30.732	\$ 962
H5	\$ 19.578	\$ 2.349	\$ 1.958	\$ 1.958	\$ 2.584	\$ 28.427	\$ 890
H6	\$ 17.919	\$ 2.150	\$ 1.792	\$ 1.792	\$ 2.365	\$ 26.018	\$ 814
H7	\$ 16.361	\$ 1.963	\$ 1.636	\$ 1.636	\$ 2.160	\$ 23.756	\$ 744
RECEPCION							
R1	\$ 26.710	\$ 3.205	\$ 2.671	\$ 2.671	\$ 3.526	\$ 38.782	\$ 1.214
R2	\$ 24.719	\$ 2.966	\$ 2.472	\$ 2.472	\$ 3.263	\$ 35.892	\$ 1.124
R3	\$ 22.876	\$ 2.745	\$ 2.288	\$ 2.288	\$ 3.020	\$ 33.216	\$ 1.040
R4	\$ 21.165	\$ 2.540	\$ 2.117	\$ 2.117	\$ 2.794	\$ 30.732	\$ 962
R5	\$ 19.578	\$ 2.349	\$ 1.958	\$ 1.958	\$ 2.584	\$ 28.427	\$ 890
R6	\$ 17.919	\$ 2.150	\$ 1.792	\$ 1.792	\$ 2.365	\$ 26.018	\$ 814
R7	\$ 16.361	\$ 1.963	\$ 1.636	\$ 1.636	\$ 2.160	\$ 23.756	\$ 744

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

MARIA MARCELA VELARDO
ABOYADA
T° 64 - F° 801 C.P.A.C.F.
T° III - F° 459 C.A.D.J.G.

LIC. JULIANA CAL
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - O.I.
D.N.R.T. - M.T.E.

ESCALA SALARIAL DE UTHGRA

ANEXO 2
sep-18



FUNCION / CATEG.	BASICO	COMPL. SERVICIO	ADIC. NOCTUR.	ADIC: ALIMEN	PRESENT.	TOTAL s / Antigüedad
ATENCION AL CLIENTE						
A1	\$ 27.924	\$ 3.351	\$ 2.792	\$ 2.792	\$ 3.686	\$ 40.545
A2	\$ 25.843	\$ 3.101	\$ 2.584	\$ 2.584	\$ 3.411	\$ 37.523
A3	\$ 23.916	\$ 2.870	\$ 2.392	\$ 2.392	\$ 3.157	\$ 34.725
A4	\$ 22.127	\$ 2.655	\$ 2.213	\$ 2.213	\$ 2.921	\$ 32.129
A5	\$ 20.468	\$ 2.456	\$ 2.047	\$ 2.047	\$ 2.702	\$ 29.719
A6	\$ 18.733	\$ 2.248	\$ 1.873	\$ 1.873	\$ 2.473	\$ 27.201
A7	\$ 17.105	\$ 2.053	\$ 1.710	\$ 1.710	\$ 2.258	\$ 24.836
A8	\$ 15.564	\$ 1.868	\$ 1.556	\$ 1.556	\$ 2.055	\$ 22.600
A9	\$ 14.165	\$ 1.700	\$ 1.416	\$ 1.416	\$ 1.870	\$ 20.567
ELABORACION						
E1	\$ 37.744	\$ 4.529	\$ 3.774	\$ 3.774	\$ 4.982	\$ 54.804
E2	\$ 34.973	\$ 4.197	\$ 3.497	\$ 3.497	\$ 4.616	\$ 50.781
E3	\$ 32.426	\$ 3.891	\$ 3.243	\$ 3.243	\$ 4.280	\$ 47.083
E4	\$ 30.084	\$ 3.610	\$ 3.008	\$ 3.008	\$ 3.971	\$ 43.681
E5	\$ 27.924	\$ 3.351	\$ 2.792	\$ 2.792	\$ 3.686	\$ 40.545
E6	\$ 25.843	\$ 3.101	\$ 2.584	\$ 2.584	\$ 3.411	\$ 37.523
E7	\$ 23.916	\$ 2.870	\$ 2.392	\$ 2.392	\$ 3.157	\$ 34.725
E8	\$ 22.127	\$ 2.655	\$ 2.213	\$ 2.213	\$ 2.921	\$ 32.129
E9	\$ 20.468	\$ 2.456	\$ 2.047	\$ 2.047	\$ 2.702	\$ 29.719
E10	\$ 18.733	\$ 2.248	\$ 1.873	\$ 1.873	\$ 2.473	\$ 27.201
E11	\$ 17.105	\$ 2.053	\$ 1.710	\$ 1.710	\$ 2.258	\$ 24.836
E12	\$ 15.564	\$ 1.868	\$ 1.556	\$ 1.556	\$ 2.055	\$ 22.600
E13	\$ 14.165	\$ 1.700	\$ 1.416	\$ 1.416	\$ 1.870	\$ 20.567
HOUSEKEEPING						
H1	\$ 27.924	\$ 3.351	\$ 2.792	\$ 2.792	\$ 3.686	\$ 40.545
H2	\$ 25.843	\$ 3.101	\$ 2.584	\$ 2.584	\$ 3.411	\$ 37.523
H3	\$ 23.916	\$ 2.870	\$ 2.392	\$ 2.392	\$ 3.157	\$ 34.725
H4	\$ 22.127	\$ 2.655	\$ 2.213	\$ 2.213	\$ 2.921	\$ 32.129
H5	\$ 20.468	\$ 2.456	\$ 2.047	\$ 2.047	\$ 2.702	\$ 29.719
H6	\$ 18.733	\$ 2.248	\$ 1.873	\$ 1.873	\$ 2.473	\$ 27.201
H7	\$ 17.105	\$ 2.053	\$ 1.710	\$ 1.710	\$ 2.258	\$ 24.836
RECEPCION						
R1	\$ 27.924	\$ 3.351	\$ 2.792	\$ 2.792	\$ 3.686	\$ 40.545
R2	\$ 25.843	\$ 3.101	\$ 2.584	\$ 2.584	\$ 3.411	\$ 37.523
R3	\$ 23.916	\$ 2.870	\$ 2.392	\$ 2.392	\$ 3.157	\$ 34.725
R4	\$ 22.127	\$ 2.655	\$ 2.213	\$ 2.213	\$ 2.921	\$ 32.129
R5	\$ 20.468	\$ 2.456	\$ 2.047	\$ 2.047	\$ 2.702	\$ 29.719
R6	\$ 18.733	\$ 2.248	\$ 1.873	\$ 1.873	\$ 2.473	\$ 27.201
R7	\$ 17.105	\$ 2.053	\$ 1.710	\$ 1.710	\$ 2.258	\$ 24.836

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

[Handwritten signatures in blue ink]

MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
T.º 84 - R.º 800 C.P.A.C.F.
T.º III - F.º 450 C.A.D.J.Q.

LIC. JULIANA CALIF
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N.º 1 - D.º 1
D.N.R.T.-M.T.E.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.O.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



EXPEDIENTE N° 1-2015-1796280/18

En la ciudad de Buenos Aires a los **27 días de del mes de agosto de 2018** siendo las 14:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Sr. José BORDES, Secretario Gremial, la Sra. Susana ALVAREZ, el Sr. Carlos Anastasio CARDIELLO (MI N° 7.624.580), y los Delegados de Personal, el Sr. Juan Eduardo CARRASCO (MI N° 28.933.364), la Sra. Ariana Rocío RUIZ (M.I. N° 30.048.561), la Sra. Romina Paola BRAVO (M.I. N° 31.784.544), el Sr. Oscar Andrés CACIA (M.I. N° 31.390.783), por una parte y por la otra, en representación de la empresa **CASINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA**, la Dra. Marcela VELARDO (T° 64, F° 801), apoderada.

Abierto el acto por la actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Acto seguido, **AMBAS PARTES en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que: vienen en este acto a presentar el nuevo acuerdo de recomposición salarial que rige para las partes en el ámbito del CCT N° 1127/10 E, dejando constancia que dejamos sin efecto el acuerdo que luce a fs. 2/5 del expediente de la referencia. En consecuencia, las partes ratificamos y solicitamos la homologación del acuerdo que en este acto se presenta, suscripto en fecha 07/08/2018, dejando constancia que la cláusula cuarta se suscribe en el marco del Art. 6 de la Ley N° 24241.

Los **Delegados de personal** ratifican el acuerdo más arriba mencionado, dando cumplimiento con lo normado en el art. 17 de la Ley N° 14250.-

En este estado la **funcionaria actuante** hace saber a las partes que elevará las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1-2015-1796280/18

Legal para el correspondiente control de legalidad en virtud de la homologación
peticionada.

No siendo para más a las 19:30 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes
previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACION UTHGRA

REPRESENTACIÓN CASINO DE ROSARIO

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.R.T.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 51/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.